



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-252 del 30 de julio de 2021**, abrir investigación disciplinaria en contra de Daniela María Hernández Buitrago. Decisión expedida en el proceso disciplinario 079-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al (la) señor(a) Daniela María Hernández Buitrago, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta por la empresa de mensajería, pero el(la) investigado(a) no se presentó para ser notificado(a) personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificado por medios electrónicos.

En consecuencia, como no fue posible notificar a la investigada se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al (la) señor(a) Daniela María Hernández Buitrago, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la investigación disciplinaria contra la ex funcionaria de la Contraloría de Bogotá, D.C., Daniela María Hernández Buitrago quien ostentó el cargo de gerente código 039, grado 01 de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente a través de la secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente investigación disciplinaria a la ex funcionaria de la Contraloría de Bogotá, D.C., Daniela María Hernández Buitrago. Advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado de oficio si lo considera necesario y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera, de conformidad con los artículos 90, 92, 101 y 102 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no comparecer, vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente investigación disciplinaria le será

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

notificada por edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 ibídem.

TERCERO: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

2.1 Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., para que en el plazo de diez (10) días allegue a este Despacho la siguiente información:

2.1.1. Copia de la resolución por medio de la cual le fue aceptada la renuncia al cargo de gerente código 039, grado 0,1 a la exfuncionaria Daniela María Hernández Buitrago.

2.1.2. Informar si a la fecha la exfuncionaria Daniela María Hernández Buitrago, ha presentado el acta de entrega de puesto de trabajo, atendiendo el procedimiento establecido por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C.

2.1.3. Copia de los requerimientos realizados a la exfuncionaria Daniela María Hernández Buitrago, para que acatara el procedimiento para la entrega del puesto de trabajo.

2.1.4. Certificación laboral de la exfuncionaria Daniela María Hernández Buitrago, en la que se indique los cargos que desempeñó desde su vinculación hasta su retiro, las funciones generales y específicas, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono, correo electrónico personal y el sueldo devengado para el momento del retiro de la entidad. Así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. Por último, remitir constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la ley 734 de 2002.

2.2. Escuchar en diligencia de testimonio a los señores Carlos Guillermo Rodríguez González Y Henry León Torres, con el propósito que manifiesten todo lo que conozcan sobre los hechos materia de investigación. Diligencias para lo cual se fijara fecha y hora.

2.3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

2.4. Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **Diana Carolina Torres Pinzón**, con el apoyo de la abogada ad-hoc, Katherine Palomino Mosquera, contratista adscrita a este Despacho. Para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 ibídem.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CUARTO: Comunicar la apertura de la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación a efectos del poder preferente, conforme al artículo segundo de la resolución n.º 346 de 2002.

QUINTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, de la presente decisión.

SEXTO: A través de la secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., efectúense las correspondientes comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fredy Alexander Peña Núñez
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **21 de diciembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **23 de diciembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses